



DECRETO ALCALDICIO № 0000736

QUINTERO, 0 9 MAR. 2017

VISTO:

- 1.- Memorándum N°104/17, de Secretaria Comunal de Planificación, a Asesoría Jurídica, solicitando la confección de un contrato de prestación de servicios a honorarios, para la realización de una escultura y artesanías inspiradas en la identidad de Quintero y del Parque Municipal Luisa Sebiré de Cousiño.
- 2.- Certificado de factibilidad presupuestaria favorable, N° 51 de fecha 21 de enero del 2017 emitido por la Directora de Administración Y finanzas de la Municipalidad.
- 3.- Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 27 de febrero de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y don CRISTIAN BERNAL PARRA, cedula Nacional de identidad N°
- 4.-; Las Atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ilustre Municipalidad de Quintero, se encuentra ejecutando el proyecto de Construcción del Parque Municipal Luisa Sebiré de Cousiño, por lo que se consideró una estatua representativa que potencie la identidad de la comuna.
- 2. La necesidad de contratar a un artesano con conocimientos técnicos y experiencia en la artesanía en madera para la ejecución de la obra consistentes en una estatua de madera de un pelicano y otras artesanías que inspiradas en la historia de Quintero, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1. SE APRUEBA en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don CRISTIAN BERNAL PARRA, cedula Nacional de identidad para que se desempeñe como artesano escultor de una escultura de madera con forma de pelicano y otras que artesanías inspiradas en la historia de Quintero, pactándose los honorarios en la suma total de \$1.555.555, retención tributaria incluida
- 2. **REGIRÁ**, el presente contrato entre el 01 de febrero y el 31 de marzo del 2017, ambas fechas inclusive, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término anticipado antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueran necesarios.
- 3.- IMPÚTESE el gasto generado por esta contratación en la cuenta 31.02.002.007, denominada "Asistencia técnica para actualización y elaboración de proyectos", del presupuesto municipal vigente.

ZARRASCO PA

CALDE

Anótese, eúmplase y archívese.

YES**N**NA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/BLA/C

Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

1.- Secretaria Municipal

2.- Dirección de Adm. y Finanzas

3.- Asesoría Jurídica(2)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

CRISTIAN GABRIEL BERNAL PARRA

_
En Quintero, a
QUINTERO, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario Nº
69.060.700-K, representada por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO,
Funcionario público, Cédula de Identidad Nº ambos domiciliados en la ciudad
de Quintero, Av. Normandie Nº 1916, en adelante individualizada como la
"MUNICIPALIDAD"; y don CRISTIAN BERNAL PARRA, cedula Nacional de
identidad Nº chileno, artesano especialista en tallados de escultura de micro
y macro escala, domiciliado en la companya de la companya del companya del companya de la compan
Región, en adelante "EL ESCULTOR". Se ha convenido el siguiente contrato de
prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes: La MUNICIPALIDAD y el ESCULTOR han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la confección de un escultura de un pelicano y otras artesanías y esculturas inspirados en la historia de Quintero y el Parque Municipal Luisa Sebiré de Cousiño. Esta obra se inserta en el plan de hermoseamiento del Sector del Parque Luisa Sebiré de Cousiño, en la Comuna de Quintero.

SEGUNDO: Obligaciones del artesano. El artesano se compromete a:

- 1) Elaborar una estatua con forma de pelicano, de al menos tres metros de altura, cuya forma de montaje y lugar de instalación se realizará en conjunto con la Municipalidad, en el parque Luisa Sebiré de Cousiño. Además diseñara 10 tipos diferentes de artesanía y/o esculturas inspirados en la Historia de Quintero y del Parque Municipal Luisa Sebiré de Cousiño, en ejemplares de prototipo para ser reproducidas posteriormente a discreción municipal.
- 2) Es responsabilidad del escultor contar con los implementos y herramientas necesarias para realizar la escultura y será responsable de la limpieza de los residuos derivados de la ejecución del trabajo encomendado.
- 3) El escultor se compromete a destinar todo el material entregado para la confección de la estatua y esculturas, prohibiéndosele utilizar el material entregado para fines distintos al establecido en esta cláusula y en caso de que estos se agoten antes de terminar la obra, deberá solicitar una cantidad adicional a la Unidad Técnica, con una antelación de al menos 7 días hábiles. En caso de que quede sin utilizar materia prima, esta deberá ser devuelta en el mismo plazo indicado precedentemente.
- 4) El escultor se compromete a entregar la obra completamente terminada.
- 5) El escultor se compromete a presentar, para cada cuota de pago, una boleta de prestación de servicios a la Unidad Técnica responsable, la que emitirá un informe, dando cuenta del estado de avance de la obra encomendada, conforme a los plazos acordados. Sólo en caso que el informe manifieste su conformidad con el avance pactado se procederá al pago de los honorarios respectivos.

Página 1 de 3

TERCERO: *Plazo para la ejecución de la obra*. El escultor tendrá plazo para ejecutar el servicio entre el 01 de febrero del 2017 y el 31 de marzo del 2017, fecha esta última en que deberá entregar la obra. Para estos efectos, se entenderá por entrega conforme cuando la Unidad Técnica haga recepción de la obra y evacue informe favorable dando cuenta de que se han cumplido todos los requerimientos pactados.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad se obliga única y exclusivamente

- Hacer entrega de la materia prima para la construcción de la obra, es decir arboles cortado, a condición de que los reciba conforme el escultor, y luego, al momento de estar la escultura terminada, transportarla hasta el lugar en que el Municipio decida emplazarla;
- 2. Pagar al escultor por la ejecución de las obras, un total de \$1.555.555. (Un millón Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), retención tributaria incluida;
- 3. Pagar un adelanto correspondiente a la suma de \$388.889, retención tributaria incluida, al momento de la firma del contrato, previa presentación de boleta de honorarios en Departamento de Administración Municipal;
- 4. Pagar una segunda cuota correspondiente a \$388.889, incluida retención tributaria, a condición de que el avance de la obra sea al menos del cuarenta por ciento;
- 5. Pagar el restante ascendiente a la suma de \$777.777, una vez que la obra esté terminada, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica ii) emisión de boleta de honorarios, requisitos detallados en la cláusula segunda numeral primero.

QUINTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del escultor que irrogue daños o perjuicios físicos o morales, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la ejecución de la obra material. Cualquier responsabilidad será de cargo exclusivo del escultor, quien responderá por cuenta propia.

SEXTO: Los honorarios a pagar por la total prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.555.555. (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), retención tributaria incluida. Este monto será pagado en tres parcialidades, la primera, correspondiente a un adelanto de \$388.889, la segunda cuota de \$388.889, a condición de tener un avance no menor al cuarenta por ciento y la tercera cuota equivalente a \$777.777, a condición de estar terminada la obra.

Con cada estado de pago, deberá presentarse la correspondiente boleta de honorarios, además, cabe señalar que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 31 Ítem N° 02, asignación 002 , Sub asignación 007 bajo la denominación "Asistencia técnica para actualización y elaboración de proyectos".

SEPTIMO El pago parcializado por la prestación de servicios contratada se realizará una vez finalizada la etapa de la actividad encomendada. La correcta prestación del servicio será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, cuya documentación será dirigida a la Administración Municipal, quien la derivará a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Por parte del contratista, este deberá entregar a la Unidad Técnica la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: Los documentos anexos, que se adjuntan a este contrato se entienden formar parte integral del mismo.

NOVENO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.

RISTIAN BERNAL PARRA Artesano (escultor) Alcalde de la I. Municipalidad de Quintelo